



for a living planet

EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE AGUAS Y AGRARIAS EN EL ALTO GUADIANA

1. Antecedentes

En 1951 el gobierno declara la Mancha Ciudadrealense como de Alto Interés Nacional de Colonización, centrandose sus esfuerzos en los municipios de Alcázar de San Juan, Argamasilla de Alba, Herencia, Manzanares y Villarta de San Juan, localizados en la zona de estudio. El objetivo era frenar la despoblación en la zona mediante la ejecución, captación, elevación y conducción de aguas subterráneas para la puesta en regadío. El hecho de que las zonas húmedas se asociasen a focos infecciosos y fueran consideradas insalubres propició una política de drenajes y desecación de las mismas. Esta política fue puesta en práctica en 1965, con el objetivo de drenar tierras encharcadas y privatizarlas para su uso agrario, estimándose en 30.000 ha los humedales manchegos que había que desecar (Coletto, Martínez, Ramón Llamas, 2003).

A partir de los años 70, el Instituto para la Reforma y el Desarrollo Agrario (IRYDA) inició la canalización de los ríos Záncara, Cigüela y Guadiana, profundizando algunos tramos de sus cauces para transformación de zonas inundadas en terrenos de cultivo, así se continuaba con la política iniciada en los años 50 de promoción de los regadíos como mecanismo para fijar población rural y permitir el desarrollo económico de la zona.

2. Declaración Sobreexplotación acuíferos y Regímenes de Explotación

A finales de los 80 se llega a una situación insostenible, en la que las extracciones de los acuíferos de la zona de estudio superan ampliamente a su capacidad de recarga. Esto conduce a la CHG a declarar provisionalmente sobreexplotados los acuíferos 23 (1987) y 24 (1988). Dichas declaraciones se convertirían en definitivas en 1989 para el Campo de Montiel y en 1995 para la Mancha Occidental.

La declaración legal de sobreexplotación implica el establecimiento de un régimen jurídico concreto aplicable en todo el ámbito territorial de los acuíferos afectados, que contiene una serie de limitaciones y restricciones impuestas de forma general y obligatoria a los usuarios del agua (Régimen de Explotación anual). De ellas, la que tiene una repercusión más negativa para los usuarios es la reducción de las dotaciones de agua legalmente reconocidas; en concreto, para el año 2004 sólo se autorizaba a los regantes a consumir como máximo 1.955 m³/ha, a excepción del viñedo en el que la dotación disminuía hasta los 1.000 m³/ha. Además, prohíbe la apertura de nuevos pozos en la zona de los acuíferos sobreexplotados.

En su día la puesta en marcha de los Regímenes de Explotación se encontró con diversas dificultades en la zona de estudio: resistencia de los agricultores a cumplir con un plan de extracción que podía hacer peligrar su renta; inexistencia de caudalímetros que permitiesen controlar el consumo efectivo en la explotación y existencia de un gran número de pozos ilegales, fuera de cualquier normativa de extracción (WWF/Adena, 1996). Algunos de estos escollos se han salvado hoy en día, pero otros continúan pendientes –como sería el caso del control de las extracciones ilegales–.

3. Política Agraria Común

Pilar 1: Ayudas a la producción y ayudas estructurales

En general, las ayudas de la PAC han contribuido a fomentar los cultivos en regadío, al depender los pagos percibidos por los agricultores de la producción de sus explotaciones. Esta política discrimina en los pagos a los cultivos de secano, considerados como más sostenibles que los primeros, a lo que hay que añadir la falta de exigencias medioambientales previa al cobro de las ayudas. Este último hecho se subsanó con la implantación de la eco-condicionalidad (*cross-compliance*) en 2004, tras la reforma de la PAC. La condicionalidad limita la percepción de los pagos directos de la PAC al cumplimiento de ciertos requisitos medioambientales, aunque no se obliga de manera estricta a un ahorro de agua en las explotaciones. Su objetivo es el de compatibilizar la producción agraria con la conservación del medio ambiente.

Otra ayuda agrícola que tuvo especiales repercusiones en la zona de estudio fue la destinada a *arranque del viñedo*. Sólo hay que tener en cuenta la importancia de este cultivo en La Mancha, comarca considerada como la mayor zona vitivinícola del mundo, para darse cuenta que cualquier ayuda o cambio en este sector tiene repercusiones de amplio alcance. En la campaña 1991 y siguiente se procede en la zona al arranque masivo de viñedos, derivado de esta política de subvenciones y de la sequía que atravesó la zona en esa época, lo que provoca cambios irreversibles en el uso del suelo al no existir alternativa de cultivo. Esto es debido a que el cultivo de la vid es una de las opciones más adecuadas para zonas semiáridas (climatología y edafología), su tradición centenaria en la zona de estudio así lo demuestra, jugando un importante papel no sólo ambiental sino socioeconómico (fijador de población y renta rural). Según Pineda, Fernández, López, Rosell y Tarjuelo, es imprescindible el mantenimiento del cultivo en la zona, eso sí orientándolo a producciones de calidad y al empleo de técnicas respetuosas con el medio ambiente. En este sentido son destacables las actuaciones de la Administración Regional –cofinanciadas por la UE-, pues tanto el Programa de Reestructuración del Viñedo en el Marco de Operaciones Colectivas (1996), como el Plan de Recuperación de la capacidad productiva del viñedo de Castilla La Mancha (1997), se han dirigido a la mejora de las explotaciones vitícolas y al cambio varietal (introducción de variedades nobles como *cencibel*, *merlot*, *cabernet* y *macabeo*). Aunque no hay que olvidar que estas reconversiones conllevan en muchos casos un mayor consumo de agua, al favorecer el paso de viñedo de secano a regadío.

Pilar 2: Programas Agroambientales (Plan de Compensación de rentas en acuíferos sobreexplotados- PCR)

En 1993, y dado que los niveles de los acuíferos 23 y 24 no se normalizaban, se pone en marcha un Programa Agroambiental destinado al ahorro de agua en acuíferos sobreexplotados, en virtud del Reglamento 2078/92. Dicho programa, si bien a contribuido al ahorro de agua de la zona, sólo es válido para productores de cultivos herbáceos con derechos reconocidos de regadío –dejando fuera a aquellas explotaciones dedicadas al cultivo del viñedo (cuyo riego se autorizó en 1995, dada la enorme sequía de ese año) o a aquellas con regadíos ilegales, con lo que una gran parte del problema queda sin solución-. El programa permitía en sus dos primeros periodos de aplicación (1993/97-1998/02) acogerse a una de las tres opciones disponibles de reducción de consumo de agua en la explotación (50, 70 o 100%) y además iba acompañado de la obligación de disminuir las aplicaciones de fertilizantes y fitosanitarios. En su tercer periodo de aplicación, el actual, y ya en base al Reglamento 1257/99, sólo están disponibles las opciones de ahorro del 50 y del 100% de agua de la explotación y no aparecen limitaciones en cuanto a uso de agroquímicos en las explotaciones acogidas.

En el primer año de PCR se acogieron 1.359 beneficiarios, con una superficie de regadío de 58.376 ha, creciendo ambos ratios hasta alcanzarse en 2002, 2.418 beneficiarios y 80.000 ha acogidas. En este año acabó el segundo periodo del Programa Agroambiental, y

mientras se promovía una tercera etapa del mismo se observó –a falta de este PCR- una vuelta a cultivos consumidores de agua, como el maíz (Coletto, Martínez y Ramón Llamas, 2003). En 2003 se puso en marcha el tercer período del programa agroambiental, aunque con una superficie acogida mucho más limitada (estimada en unas 18.000 ha).

Los efectos de esta ayuda agroambiental han sido ampliamente estudiados por diversos expertos. Según Viladomíu y Rosell (1998), los principales aspectos positivos a destacar del Plan fueron: contribución a la aplicación efectiva de los regímenes de extracción establecidos por la CHG sin afcción a las rentas de los agricultores; Generalización de la colocación de caudalímetros; Concienciación social del problema del agua y creación y consolidación de las CC.RR. En cuanto a aspectos negativos, los autores destacan que los efectos positivos anteriores se deben al defecto en la actuación de la autoridad responsable de la gestión del agua (CHG), a quien correspondería, en virtud de la ley de Aguas, llevar a cabo estas tareas. El PCR ha ejercido, por tanto, la tarea de suplencia de la autoridad hídrica, aunque con el acompañamiento de recursos financieros (se invirtieron unos 250 M€ en los dos primeros períodos, según Coletto, Martínez y Ramón Llamas, 1998) y las correspondientes primas. En dichos recursos financieros y en su distribución radica una de las carencias del Programa. El PCR ha sido compensador y no incentivador de la reconversión agraria necesaria en la zona.

Otros autores (Cruces, Hernández, López y Rosell, 1998) señalan de este plan su carácter meramente coyuntural y provisional, y que no plantea alternativas de carácter estructural sostenibles en el tiempo. En Campo de Montiel la subvención media total por expediente acogido al programa en 1995 fue aproximadamente de 35.000 euros, mientras que en la Mancha Occidental la cantidad ascendió a unos 8.100 euros. Se aprecia un reparto más equitativo en esta última zona, al ser la superficie media de sus explotaciones menor. Es injusto, además, que el pago sea función de la superficie acogida, y más aún cuando en el primer período de su aplicación no hubo modulación de las cantidades a percibir por los beneficiarios. Si a esto se añade la pérdida de empleo debida al paso a cultivos con menos necesidad de mano de obra, habría que señalar que el PCR no tuvo todos los efectos deseados.

Concluyendo, si bien este programa ha permitido ahorro de agua en los acuíferos sobreexplotados, el problema de las extracciones ilegales unido al carácter temporal del Programa –los agricultores realizan un cambio a cultivos de secano o de menores exigencias hídricas únicamente porque ven compensada directamente su renta-, no permiten considerarlo como la solución definitiva al problema de la zona. La primera decisión a tomar debería pasar por una aplicación coordinada de las políticas agrarias, de forma que no se subvencionen objetivos opuestos (por una parte se subvenciona la producción de alfalfa y maíz, y por otra se paga para que no se siembren estos cultivos). Con este primer paso podría disminuirse el gasto público debido al PCR, al partirse de una situación en que los cultivos más gastadores no fuesen subvencionados por la PAC.

El segundo paso podría ser el desarrollo de un modelo agrario realmente sostenible, que permita la compatibilización de la producción agraria con el mantenimiento de los ecosistemas de alto valor. Teniendo siempre en cuenta que, en cualquier caso, la extensificación propuesta para recuperar los humedales conducirá a la pérdida de puestos de empleo, por lo que la aplicación de este tipo de ayudas no tiene sentido de manera aislada, sino dentro de un Programa de desarrollo económico diversificado y sostenible.

Eco-condicionalidad¹

Según el estudio económico realizado por el Departamento de Economía y Ciencias Sociales Agrarias de la Universidad Politécnica de Madrid para WWF/ Adena, la sola obligación de establecer la denominada eco – condicionalidad como requisito básico, previo a la percepción de las ayudas de la PAC, habría supuesto un importante ahorro de dinero al Plan de Compensación de Rentas. Entendiendo como eco-condicionalidad el cumplimiento añadido de toda la normativa ambiental vigente (incluidos los Regímenes de Extracción de la CHG, el control de las extracciones ilegales, la Directiva Nitratos, etc.). Estas conclusiones se basan en

¹ En la actualidad el término de Ecocondicionalidad ha sido sustituido por el de Condicionalidad.

un completo análisis comparativo entre diversos escenarios (con y sin PCR, con Agenda 2000, Agenda 2000 con eco-condicionalidad y Agenda 2000 sin diferencia de ayudas entre secano y regadío) y sus efectos sobre el gasto público, el consumo de agua y los ingresos del agricultor. Las conclusiones más destacables son que la combinación de ayudas existentes en 1999 (PAC beneficiando el regadío + PCR) en comparación con la situación sin PCR permite una reducción del consumo de agua del 62%, a la vez que un incremento del 16% en los ingresos del agricultor. El problema es que esto se consigue a cambio de un considerable coste financiero (386,45 €/ha). En el caso de eliminarse las ayudas a la producción manteniéndose sólo el PCR, el consumo de agua disminuye un 74%, mientras los ingresos se reducen un 4% en comparación con la situación base (la de 1995) y un 15% comparado con la situación actual. Esta segunda opción supone, por el contrario, un menor consumo de recursos financieros (268,05 €/ha). Pero la alternativa más eficaz y de menor coste sería aquella que supone la aplicación de la Agenda 2000 con eco-condicionalidad. Con esta tercera opción se reduce el consumo de agua hasta un 50% por hectárea, con un impacto mínimo en los ingresos agrarios, a un coste de 189,92 €/ha, y un ahorro de recursos financieros superior a 19 millones de euros.

4. Directiva Nitratos

La Directiva 91/676/CEE, puso de manifiesto el problema de contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario y las herramientas a implantar por los EE.MM para su prevención. Esta Directiva, transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, exige que cada Estado debe realizar la declaración de las llamadas Zonas Vulnerables en su territorio y establecer Programas de Acción para la protección de dichas zonas frente a la contaminación por nitratos. Estos Programas se refieren básicamente a la utilización de fertilizantes o abonos en terrenos encharcados o con hielo, momentos idóneos para su aplicación, etc. Constituyendo un conjunto de buenas prácticas de obligado cumplimiento para los agricultores con explotaciones en dichas zonas vulnerables.

La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha remitió en 1998 al Ministerio de Medio Ambiente su primera declaración de zonas vulnerables o “masas de agua afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario” definiendo como tales dos: la denominada “Mancha Occidental”, coincidente con la UH 04.04, y “Campo de Montiel”, también aproximadamente coincidente con las UH 04.06/05.65. En dichas zonas, coincidentes con las del proyecto LIFE, quedan ordenadas las prácticas agrarias, mediante racionalización de la fertilización nitrogenada, estableciéndose las dosis máximas de fertilizantes por cultivo, el momento y forma de aplicación, etc.

Un control eficaz del cumplimiento de estas Buenas Prácticas en las zonas vulnerables permitiría la disminución de contaminación difusa de origen agrario, influyendo positivamente en la calidad de las aguas, y de manera directa en el estado ambiental de los humedales que de ellas se nutren.

5. Comisión de Expertos sobre el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible del Alto Guadiana

Las Tablas de Daimiel se están viendo sometidas a un importante problema hidrológico, consecuencia de la sobreexplotación de las aguas subterráneas, especialmente en el denominado Acuífero 23, problema que, por supuesto, también afecta al abastecimiento urbano y al regadío (MMA, JCCM)

En este sentido, el Patronato del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel aprobó, en mayo de 1996, el ‘Informe sobre la Situación Hídrica del Parque Nacional y sus Alternativas Futuras’, donde se consideraba como objetivo único e irrenunciable: “recuperar el funcionamiento hídrico natural del sistema hidrológico de la cuenca alta del río Guadiana,

compatibilizando la satisfacción de las necesidades sociales y económicas de la población, con la conservación ambiental del entorno”.

En una de sus conclusiones se establece que, en cuanto al abastecimiento del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel con recursos de agua externos, el Patronato considera que:

- La transferencia desde el río Bullaque, por la escasa disponibilidad de recursos en ese territorio para atender sus necesidades, difícilmente resolverá el problema de Las Tablas.
- La alternativa planteada por la CHG, el Proyecto de conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para la incorporación de recursos a la llanura manchega, exige un proceso de planificación previa, donde se establezca un marco global para el uso sostenible de los recursos hídricos. Ello implica un Plan de Ordenación de los recursos naturales y de desarrollo sostenible del alto Guadiana, en el que, a través de la evaluación y dictamen de un grupo de expertos independientes, de reconocida experiencia profesional, y en consenso con entre Administraciones y sectores sociales implicados, se contemplen:
- Los recursos naturales del alto Guadiana, su conservación, gestión racional, posibilidades de recuperación y figuras de protección territorial que, en su caso, se deriven.
- Un modelo de desarrollo económico compatible con esa estrategia de recuperación y conservación.
- Un conjunto de actuaciones viables, una estructura de gestión del proceso y unas líneas de financiación del mismo.

Para realizar el citado Plan, así como los programas derivados del mismo, se precisaba el compromiso de implicación total de las Administraciones competentes. Por ello, el Patronato les instó a que, de modo coordinado, desarrollaran los procedimientos necesarios para conseguir tales objetivos. El Patronato del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel decidió la creación de una Comisión de Expertos, que quedó constituida en Julio de 1998. Dicha Comisión estaba formada por tres catedráticos y dos profesores titulares de diversas universidades españolas, miembros de la Dirección General de Medioambiente de la Comisión Europea y del Comité Ramsar.

Las principales conclusiones a las que llegó esta Comisión de Expertos, en cuanto a agricultura y uso del agua de regadío, se recogen a continuación:

- Alcanzar un consenso sobre la distribución de los derechos de agua y el control efectivo de las extracciones.
- Reforma del Plan de Compensación de Rentas en la dirección del apoyo a la reconversión del modelo agrario vigente.
- Poner en marcha un programa de apoyo a la agricultura de secano, combinando las medidas agroambientales con las de apoyo a zonas agrarias desfavorecidas y otras referidas a comercialización, formación, etc.
- Diseñar un programa de desarrollo rural integrado con énfasis en la consideración de los recursos naturales, especialmente los ecosistemas acuáticos.

Con las consideraciones anteriores, el Plan de Ordenación debe considerar los siguientes objetivos estratégicos o instrumentales.

- Regular las extracciones de agua y orientar el restablecimiento progresivo de la función hidrológica natural del área. Esto requiere partir de un inventario de usos y configurar un sistema efectivo de control –extracciones, consumo, depuración, vertidos- y uso de indicadores ecológicos y socioeconómicos, para el seguimiento de la recuperación y mejora de la calidad y utilización del recurso.

- Potenciar la rentabilidad del cultivo de secano en relación con la de regadío. Esto se relaciona directamente con la valoración de las producciones menos consumidoras de agua, con mayor valor añadido por m³ de agua utilizada.
- Orientar las estructuras agrarias hacia un marco más competitivo y racional para la conservación de los recursos naturales, contemplando el regadío en el marco de una economía globalizada, con criterios de evaluación: económica, social, ecológica, territorial.
- Orientar proyectos alternativos que diversifiquen la actividad económica de forma sostenible, incluyendo territorios colindantes con alguna influencia, y empleando procesos de evaluación multicriterio en la selección de tales proyectos.
- Orientar la actividad agroalimentaria hacia la mejora de la calidad, productividad y marketing de la producción.

Las actuaciones que se proponen se agrupan en: dos instrumentos centrales (las cuotas de agua y los programas agroambientales) y políticas de acompañamiento (optimización del uso del agua, adecuación de las políticas agrarias, valorización de la producción agraria, conservación del medio ambiente y desarrollo rural). Se considera que las cuotas deben ser el instrumento básico de gestión del agua. Mientras las políticas de acompañamiento se dirigen a potenciar el desarrollo de la zona y la conservación de los valores ambientales – la consolidación de un desarrollo sostenible-, los programas agroambientales han de ser el complemento que posibilite el cambio en el modelo productivo agrario.

En función de los objetivos y el marco de políticas enunciados, la elaboración de un Plan de Desarrollo Sostenible exige incluir entre sus trabajos:

- El análisis de alternativas de distribución y negociación de los derechos de agua para la agricultura, con criterios de equidad, eficiencia, etc., y parámetros adecuados – cultivos, suelos, tipos de explotación, etc.-.
- El uso óptimo del agua en la agricultura tomando en consideración esos criterios y parámetros.
- La elaboración de una propuesta de redefinición del programa agroambiental en el sentido enunciado de consolidar reducciones en los derechos de agua y las extracciones y revalorizar la agricultura de secano.

Los mensajes clave, en el tema que nos ocupa, serían que el problema generado por el conflicto del uso del agua puede remediarse. La situación creada es consecuencia de un proceso inconexo de toma de decisiones aplicado a una realidad que requiere un tratamiento global y unos indicadores ecológicos y socioeconómicos. Y hay que implicar y hacer partícipes a todas las instituciones y actores socio-económicos del área.

6. Plan Especial Alto Guadiana

El Plan Hidrológico Nacional, aprobado en el año 2000, establece la necesidad de desarrollar un “Plan Especial para el Alto Guadiana”, con el fin de conseguir la explotación sostenible de los acuíferos que tienda a la recuperación de los humedales de Las Tablas de Daimiel, Lagunas de Ruidera y Ojos del Guadiana. Los instrumentos para ello son la reordenación de los derechos de usos de agua, la autorización de modificaciones en el régimen de explotación de pozos existentes, la nueva concesión de aguas subterráneas en situaciones de sequía y otras medidas. La propuesta que tiene previsto aprobar la Confederación del Guadiana propone que la reordenación de derechos incluya el rescate paulatino, por parte de la administración hidráulica, de derechos de agua equivalente a 60 hm³ acumulables cada año (que se quedarían en 30 en situaciones de sequía) pagando por ello a los regantes hasta 6.000€ por ha. Esto se repetiría cada año hasta rescatar un volumen de 2.925 hm³ en 35 años, que permitiría teóricamente un ascenso medio en los niveles freáticos de 18 metros. Igualmente, se facilita el

intercambio de derechos de agua mediante un contrato de contraprestación económica entre usuarios, pero tutelado por la administración. Pero la propuesta inicial del plan tenía muchas carencias y problemas como que el volumen total de **derechos de agua** concedidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana es el **doblo de los recursos renovables medios**, cifrados en 320 hm³ /año, de los cuales 60 se reservan para la recuperación del acuífero (se quedan en 260 disponibles). Además, muchos regantes con derechos no pudieron extraer durante años y actualmente no tienen agua por que sus pozos están secos por la sobreexplotación. Sin embargo, no se ha previsto una zonificación o prioridades en el rescate de derechos, por lo que puede ocurrir que se compren derechos a personas que no riegan desde hace años. Esto hace que no se cumpla la recuperación anual prevista de recursos y que solo se “rescate papel”, ya que la previsión de expropiación se ha hecho sobre los recursos hídricos y no sobre los derechos actuales.

A pesar del grado de sobreexplotación, se autorizan nuevas concesiones de agua (450 m³ /ha y año hasta 15 hectáreas por titular) para situaciones de sequía en cultivos leñosos, principalmente viña. En este caso, el principal problema reside tanto en la definición de las situaciones de sequía como en el plazo, que puede llegar a 25 años. Dado el fracaso hasta ahora en el control de captaciones ilegales y del cumplimiento del régimen de explotación, esta medida va a suponer de facto la extracción de más volúmenes de agua del acuífero y el aumento insostenible de los derechos, a pesar de que exista el requisito de la instalación de caudalímetros.

La adquisición de derechos de agua por parte de la Administración va a depender de las disponibilidades de dinero, oída la Junta de Gobierno de la CHG, por lo que el ritmo de recuperación de derechos va a depender de situaciones coyunturales, y la tasa prevista de recuperación (18 metros de ascenso medio del nivel freático en 35 años) no está basado en presupuestos realistas.

Una carencia grave del Plan del Alto Guadiana es que no presenta un programa de restauración ambiental de los ecosistemas acuáticos asociados a los acuíferos -ríos y llanuras de inundación- afectados por los continuos drenajes y encauzamientos y el descenso de los niveles freáticos de los acuíferos, desatendiendo uno de los principales objetivos que exige la Directiva Europea Marco del Agua (DMA): conseguir el “buen estado ecológico” de las aguas.

En definitiva, el Plan del Alto Guadiana propuesto hasta ahora servirá fundamentalmente para flexibilizar las condiciones impuestas por el régimen de explotación de los acuíferos manchegos, poder acceder a nuevas demandas de regantes y liberar los caudales de la reserva no renovable del acuífero a costa de las medidas contra la sequía. Además, no supone, ni a medio plazo, una respuesta eficaz a la sobreexplotación de los acuíferos ni al control de la contaminación de las aguas por agroquímicos, sino un plan de reordenación o redistribución de los recursos hídricos con modestos objetivos de recuperación de los niveles freáticos, pero sin indicadores ambientales claros y objetivos y sin un plan de control sobre las extracciones que es el complemento imprescindible de todas las posibles medidas de gestión.

El PEAG continúa su proceso en la actualidad. Tras ser sometido a información pública, el Plan recibió más de 60 alegaciones entre las que destacan las de WWF/Adena y las de la Junta de Castilla-La Mancha entre otras. A raíz de la línea de estas alegaciones, la Confederación Hidrográfica del Guadiana desarrolló a finales de 2004 un nuevo guión de directrices que se sometió a información pública durante dos meses.

Tras este periodo se inicia la fase de redacción por parte de la Confederación para establecer las medidas concretas y desarrollar la versión final de directrices, una vez recogidos todos los comentarios.

7. Directiva Marco del Agua (DMA)

La DMA fue aprobada el 22 de diciembre de 2000 y transpuesta recientemente a la legislación española. Se trata de una Directiva muy novedosa que pretende el uso sostenible de los recursos hídricos y la consecución del buen estado ecológico de las aguas. Igualmente busca la eficiencia económica del uso del agua, haciendo disminuir su impacto y recuperando los costes, incluidos los ambientales. El proceso de implementación de esta Directiva es muy largo, complejo y depende de estudios que deben realizar los Estados Miembros. Por esta razón todavía no se ha aplicado en la zona del Alto Guadiana esta Directiva, pero es evidente que va a tener un impacto en el uso de agua de regadío en los acuíferos manchegos, que provoque un cambio en la orientación productiva de las explotaciones. La gestión del agua de regadío en la zona no está adaptada a las exigencias de la DMA, por lo que su implementación supone un reto y una dificultad que puede incidir sobre la socioeconomía de la población local.